

**EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE ARIZONA
EN Y PARA EL CONDADO DE MARICOPA**

EN LO REFERENTE A LA REALIZACIÓN DE)	
ACTIVIDADES DEL JURADO CON SEGURIDAD)	
DURANTE UNA EMERGENCIA DE SALUD)	ORDEN ADMINISTRATIVA
PÚBLICA)	Núm. 2020-114
)	
)	

En respuesta a la emergencia de salud pública actual, el 18 de marzo de 2020 el Juez Presidente emitió la Orden Administrativa 2020-48 del Tribunal Supremo, la cual suspendió la selección de nuevos jurados ordinarios hasta el 17 de abril de 2020. Dicha suspensión se extendió al 1 de mayo de 2020 según lo expuesto en la Orden Administrativa 2020-60, y la Orden Administrativa 2020-70 la renovó una vez más hasta el 1 de junio de 2020. El Juez Presidente, en la Orden Administrativa 2020-75, ordenó que los jueces presidentes de los tribunales superiores de cada condado determinarían cómo reanudar las actividades de los jurados ordinarios después del 1 de junio, tras consultarlo con las partes interesadas.

Posteriormente, la Orden Administrativa 2020-78 del Tribunal Superior ordenó que los juicios por jurado comenzaran de manera limitada a partir del 15 de junio de 2020. Sin embargo, entre el 1 de junio y el 28 de junio, la cantidad de casos nuevos de COVID-19 en el condado de Maricopa aumentó de 187 casos nuevos por día a 3857 casos por día; asimismo hubo un rápido incremento en el número de personas ingresadas al hospital y se llegó a ocupar el 89% de las camas de las unidades de cuidados intensivos. Debido a esto, el Tribunal suspendió todos los nuevos juicios por jurado ante el Tribunal Superior entre el 1 de julio al 31 de julio de 2020. Desde el inicio de la suspensión, el número de casos nuevos de COVID-19 se ha estabilizado a casi la mitad de su punto más alto. Además, la tasa de hospitalización está bajando continuamente. El sistema carcelario del condado de Maricopa cuenta con una población de 4701 presos, la gran mayoría de la cual está detenida previo a su juicio oral. Una parte de estos detenidos no se puede transportar debido a la presencia del virus en la cárcel, pero es posible transportar de manera segura a aproximadamente el 60% de estas personas al tribunal. Ya que los juicios orales se suspendieron por motivos de salud pública, ni los detenidos ni las víctimas identificadas en estos casos han podido resolver dichos asuntos mediante un juicio oral. El Tribunal tiene el deber constitucional de asegurar que estos casos procedan a juicio oral. El Tribunal también tiene varios casos pendientes en materia civil y debe cumplir con las partes interesadas y con el público al llevar a cabo los juicios por jurado cuando estos sean necesarios. El Tribunal debe lograr un equilibrio entre sus deberes tanto legales como constitucionales y la seguridad de todos los usuarios del tribunal así como la salud del público en general.

Durante los últimos cuatro meses, el Comité de Consejo al Departamento del Jurado del Tribunal Superior ha estudiado detenidamente los pasos necesarios para realizar la selección de jurados y llevar a cabo los juicios por jurado, respetando el distanciamiento social y la seguridad de los jurados. El Comité ha estudiado y formulado recomendaciones escritas que abarcan todos los aspectos de las actividades del jurado con el fin de determinar cuales procesos necesitan modificarse para asegurar que los protocolos vigentes proporcionen la mayor seguridad para citar, transportar y seleccionar a los jurados, así como celebrar los juicios por jurado, y que el jurado pueda llevar a cabo sus deliberaciones.

Basándose en las recomendaciones del Comité y de otros, el Tribunal ha implementado un protocolo de evaluación de salud que requiere que toda persona que entre a algún edificio del tribunal conteste preguntas para evaluar su salud respecto al COVID-19 y que se le tome la temperatura corporal. Toda persona que entre a algún edificio del tribunal deberá llevar puesta una mascarilla u otro tapabocas apropiado. El Tribunal limitará el número de jurados citados a comparecer al edificio del tribunal en un determinado momento permitiendo así que se practique el distanciamiento social. Asimismo, el Tribunal ha reducido la capacidad máxima en el autobús para jurados y ha puesto letreros en los asientos para indicar dónde sentarse para mantener la distancia necesaria. Se establecieron medidas de limpieza profunda para desinfectar todas las superficies que se encuentren al alcance de los jurados y los usuarios del tribunal. Además, se les proporcionará a los jurados guantes y desinfectante de manos para utilizar cuando tengan que tocar alguna prueba física. Se han colocado letreros dentro de cada ascensor indicando que la capacidad máxima es de cuatro personas. El Tribunal ha modificado físicamente las salas dedicadas a juicios orales: concretamente, se ha instalado plexiglás, se han quitado sillas y se han puesto letreros para indicar a los participantes dónde pueden sentarse y pararse con seguridad. El Tribunal también ha expandido las áreas privadas que los jurados pueden usar mientras no se encuentren en la sala.

Finalmente, con el afán de reducir el número de jurados potenciales que se presenten en persona a los edificios del tribunal, el Comité de Consejo al Departamento del Jurado, junto con la dirección de los Departamentos en material Civil y Penal y la Administración del Tribunal, ha creado un cuestionario electrónico de preevaluación que los jurados potenciales deberán completar antes de su fecha de servicio. Dicho cuestionario se utilizará para determinar si un jurado debe quedar exento debido a alguna dificultad antes de venir en persona al edificio del tribunal.

Por consiguiente,

SE ORDENA que se adopte el uso del cuestionario electrónico de preevaluación que los jurados completarán antes de la fecha de su citación para prestar servicio como jurado. Todos los días hábiles (salvo los días feriados), un juez asignado a evaluar los

cuestionarios de preevaluación deberá revisar aquellos que soliciten una exención del servicio como jurado y determinar si el jurado potencial quedará exento, recibirá una nueva fecha para reportarse, o deberá presentarse en la fecha originalmente indicada.

El Tribunal tiene un deber legal y constitucional de realizar los juicios orales por jurado cuando sean necesarios. El Tribunal ha suspendido estas operaciones debido a la severidad de la pandemia y el riesgo a la salud pública. El Tribunal ha modificado sus operaciones durante los últimos cuatro meses para mitigar el riesgo de contagio entre el personal del tribunal y a los participantes de los juicios orales. Finalmente, la tasa de infección y hospitalización ha decaído en todo el condado, situación que reduce aún más el riesgo de infección al personal del tribunal y a los participantes de los juicios orales. Habiendo considerado lo anterior, el Tribunal no extenderá la suspensión de juicios orales por jurado en el condado de Maricopa en este momento.

Por tanto,

SE ORDENA ADEMÁS que se podrán reanudar los juicios orales por jurado en el Tribunal Superior del condado de Maricopa a partir del 3 de agosto de 2020.

SE ORDENA ADEMÁS que se podrán reanudar los juicios orales por jurado en los juzgados de competencia limitada del condado de Maricopa a partir del 3 de agosto de 2020, según el criterio de los jueces presidentes de estos juzgados y con las pautas establecidas en la Orden Administrativa 2020-114 del Tribunal Supremo.

Fechado el 29 de julio de 2020

/s/ Joseph C. Welty
El Honorable Joseph C. Welty
Juez Presidente

Original La Secretaría del Tribunal Superior

Copias Todos los jueces y jueces comisionados del Tribunal Superior
El Comité de Consejo al Departamento del Jurado del Tribunal Superior
Dave Byers, Oficina administrativa de los Tribunales
Raymond Billotte, Administrador del Poder Judicial
Shawn Friend, Administrador delegado del Tribunal
Bob James, Administrador delegado del Tribunal
Keith Kaplan, Administrador del Departamento en Materia Civil
Shawn Haught, Administrador del Departamento en Materia Penal
Nicole Garcia, Administrado del Departamento del Jurado